Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	VISITAS
Demandante:	OMAR ENRIQUE JIMENEZ MORA
Demandado:	LILIANA SANDOVAL AREVALO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2013 00079** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la documental allegada por la parte demandada, para conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53ff7c2e8e378724528d66bd6c542c3bc025fdba221f3c9438d4ceef8d4f121**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causantes:	JUAN DE JESUS SANABRIA CUERVO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00159** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el registro de defunción del NNA YEFERSON DAVID SANABRIA BORDA.

Se reconoce a la señora MARIA PAULINA BORDA SANABRIA, como heredera sucesoral de YEFERSON DAVID SANABRIA BORDA. Se reconoce al Dr. LUIS JESUS SEPULVEDA SEPULVEDA, como apoderado judicial de la precitada heredera en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

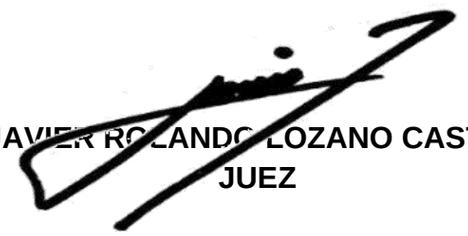

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc0e5f021f0224b67833079742a3863a2735b64c91d3268f8b2f1d0f78622fe**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	JOSE RAUL MONDRAGON LESMES
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00555** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la documental allegada, para conocimiento de los interesados.

Téngase en cuenta que el trámite de la referencia se encuentra terminado, por lo que toda actuación o solicitud de reconocimiento de herederos y/o petición de herencia debe ser sometido a reparto.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5df629c5854b100ec1605ecb6a9bb789015601960c789a6875004045001052**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	CARLOS ARTURO BASTIDAS PINTO
Demandado:	JANET MILENA MILLAN MEZA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00697** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la partidora en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le fijan como honorarios la suma de **$ 250.000**.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d652f37fa8ec7a3c526ca35738086f60f1d7aa48731a5f0715c79c09984bad6a**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	AURA MARIA ESCALANTE TORRES
Demandado:	SERAFIN CHAVEZ CUERVO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2018 00419** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la partidora en el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le fijan como honorarios la suma de **$ 700.000**.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8788847e8b5bfc4082db56b6d6a47fcf2dfd26a499be47a7e5f2359a1c26cbf5**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	MARÍA LUISA ROMERO RAMOS
Demandado:	CÉSAR LUIS MUÑOZ CARO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2018 00501** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud que antecede, y como quiera que el levantamiento del embargo lo solicita la misma parte que lo peticionó, se decreta:

Levantar la medida cautelar ordenada sobre el vehículo automotor HCN-957, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e2d5412a198c125d894336439f724290011a833f0800773d038ce182473472**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS
DEMANDANTES: HAYDEE MALDONADO DE BAYONA Y OTRO
TITULAR DE DERECHO: FRANKLIN MAURICIO BAYONA MALDONADO
RAD. 110013110025 20190054800

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A fin de dar cumplimiento con el contenido en el art. 52 de la ley 1996 de 2019, dado que venció el plazo para su implementación este despacho dispone:

1.- **ADECUAR** al trámite de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en los términos de la ley 1996 de 2019 – conforme a las disposiciones señaladas en la **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO,** que promueven a través de apoderado los señores **DANIEL FERNANDO BAYONA MALDONADO y HAYDDE MALDONADO DE BAYONA** respecto **FRANKLIN MAURICIO BAYONA MALDONADO**.

2.- CONTINUESE el presente asunto con el trámite dado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó, el artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 - y normativo 390 del Código General del Proceso.

3.- **DECRETAR LA VALORACION**, sobre a la persona titular del acto jurídico, conforme lo establecido en el art. 33 y de la ley 1996 y numerales 3º y 4o del art. 38 de la citada norma, para el efecto se requiere a los interesados, para que alleguen el informe el cual deberá consignar:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

4.- Ofíciese a la Personería de Bogotá, con el fin de que dicha entidad rinda el informe que acredite el nivel y grados de apoyos que requiere para su representación en los actos jurídicos requeridos.

NOTIFÍQUESE este auto a las personas identificadas en la demanda y a las personas de apoyo interesadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

Téngase en cuenta que la titular del derecho ya se encuentra notificada, no obstante, lo anterior proceda la misma a dar cumplimiento con lo correspondiente al Artículo 37. Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico. *"1. En la demanda que eleve la persona titular del acto jurídico deberá constar su voluntad expresa de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto".*

NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cae83d51dbad693bac803712dcb8fe52b8ae748058832ef934eecd1a24c4a69**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JEIMMY KATHERINE UMAÑA
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO HERNANDEZ
RAD. 110013110025-2019 0760 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se citó a los parientes maternos y paternos de la niña SHARON STEFANNY HERNANDEZ UMAÑA

Téngase en cuenta que se emplazó al demandado JAVIER EDUARDO HERNANDEZ CUERVO, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador del demandado al (a) Dr.:

1. ROSMIRA MEDINA.

Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f1e57a145a9e05e640b47cfb1cf449f41b9a6bdb8c4244d169976be3616957**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: TATIANA GALINDO SERRANO
DEMANDADO: RIEL ANTONIO IBAÑEZ TORRES.
RAD. 110013110025-2019 0838 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, requiérase telegráficamente a la parte actora, para que adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada.

Notifíquese la presente providencia la defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9f480448e3275b19bac4991c5ee142a540810c41bf6d2dc3bec55ad51096a0**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE MIGUEL GAITAN VILLAMIL y GABRIELA FAJARDO DE GAITAN
RAD. 110013110025-2019-0930-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud radicada por los apoderados OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN y GRACIELA del R. GONZALEZ AGUILAR y el expediente 2019 -1124 que contiene el tramite sucesorial de los causantes JOSE MIGUEL GAITAN VILLAMIL y GABRIELA FAJARDO DE GAITAN se dispone:

1.- Téngase por devuelto el expediente remitido en calidad de préstamo al Juzgado 2º de Familia de esta ciudad.

2.- La parte interesada proceda con la vinculación de los señores JORGE GAITAN FAJARDO y MARTHA ELSA GAITAN FAJARDO, lo anterior para fines de continuar con e l trámite.

3.- Por la secretaría dese cumplimiento con lo ordenado en el inciso 7º del auto de fecha 21 de enero de 2020, inscripción de la sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C. S de la J.)

Expídase certificación a costa de la parte interesada, en la cual se autorice a los herederos reconocidos en el asunto, para que adelante los trámites relacionados con las obligaciones tributarias correspondiente ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf618b72f2faba0973a09bb5704ca8013da4b6ea900750fe8d240bd288c3c66**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH CEPEDA HERNANDEZ
DEMANDADO: CARLOS HERNANDO SABOGAL CARDENAS
RAD. 110013110025-2019-0932-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Medidas cautelares

Conforme se solicita **ofíciese** a SANITAS EPS para que proceda a remitir a este despacho la información relacionada con el lugar de domicilio, empleador, y/o correo electrónico del señor CARLOS HERNANDO SABOGAL CARDENAS.

Remítase el oficio a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4229fe66a85ee0da80a53e6b851a5f7b142f04f0a70e87696aeb66d17652de5**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: GRACIELA CASTRO RICO
DEMANDADOS: INGRID KATHERINE CASTRO CASTRO Y OTROS
RAD.110013110025-2019-0072-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el Curador de los herederos indeterminados del señor ERNESTO CASTRO ALFONSO, Dr. LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, aceptó el nombramiento y contestó demanda en tiempo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $ 700.000

Como quiera que no se había trabajo la litis en su totalidad, a fin de evitar futuras nulidades, por la secretaría de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada señora ANA DELIA CASTRO PINEDA, córrase traslado por el término de cinco (5) días conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y para los fines del art. 370 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29600bea99fe61f011afc7090d2366c1b683ebaf5192b4d60f83fa16177bf575**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ASTRITH SERNA VALVUENA
Demandado:	DIEGO ARMANDO FONSECA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00125** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib*., el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal sumaria de fijación de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor DIEGO ARMANDO FONSECA en contra de la señora ASTRITH SERNA VALBUENA y respecto del NNA JUAN DIEGO FONSECA SERNA.

2. Imprimir a la presente acción el trámite establecido en los artículos 390 y ss. del C.G.P.

3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días, para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. . No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

4. Notificar a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

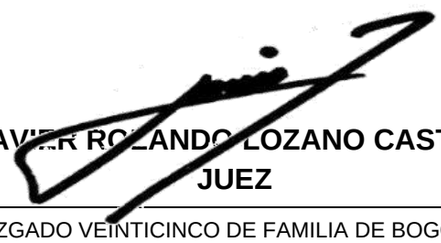

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3096c67c9726001cac9bab6dee7253cd9b5e2dd2998b7ccb6f89acd8f24840c**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	HANELLY DIAZ MEDINA
Demandado:	CESAR RODRIGO VELANDIA BELTRAN
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00197** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Entréguese los títulos que se encuentran a disposición del Despacho y con destino al proceso de la referencia, que correspondan a cuota alimentaria de conformidad a la solicitud que antecede por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

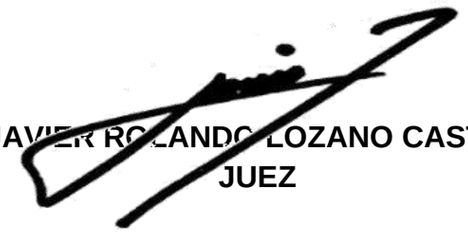

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be50c7e3f55d49652e383efeec4ceddc5c4ef4e78252fddc8d652e8afcaf66eb**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	MARIANA PIEDRAHITA VALENCIA
Demandado:	JHON FREDY FARFAN QUIROGA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00515** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto, la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciese.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

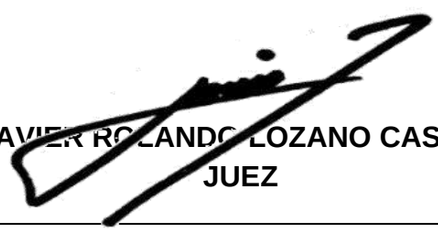

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a503105d2b64d58143b4ddeba62c29e7f113ceba5f15062fed9fd556312b8cd**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Demandante:	ICBF
NNA:	DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ MELO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00571** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Requiérase a al CENTRO ZONAL DE TUNJUELITO, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta a nuestro oficio 2122 de 11 de octubre de 2021, indíquese en el mismo oficio la orden del auto de 29 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288d455654288621f8c628d7ba9f277105bab846603af52645fff0c17219d685**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LEVANTAMIENTO AFECTACION FAMILIAR
Demandante:	AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH
Demandado:	EDGAR ARNULFO RODRÍGUEZ CERÓN Y CLARA MARTINEZ PEREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00797** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta la notificación realizada respecto de la parte demandada, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, realícese nuevamente la notificación so pena de aplicarse las previsiones del artículo 317 del .C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb97a3b5f6a44f077cbe3b9365dc0433240151ca6b305e7eff2dd499d0406e8**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	MARIA CAMILA BARRIOS DELGADO
Demandado:	JORDYS CAMILO RUBIO TERRIOS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00871** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciese.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

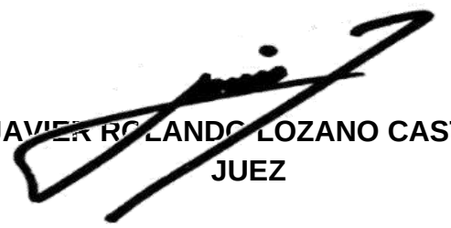

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3b0ad733b9f289d5216d607c777832a2227e4fcf840383d58f9a4e6929b072**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	YURLEIDY POLANIA OYOLA
Demandado:	EVER LBERTO AMERICA SUAREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00901** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor JHONATAN SIERRA ORTIZ, quien actúa en calidad de demandado en investigación y quien presentó escrito allanándose a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría, póngase en conocimiento de la Defensora de Familia el escrito de la demandante y requiérase a la parte demandante para hacer efectiva la notificación del demandado en impugnación.

NOTIFÍQUESE,

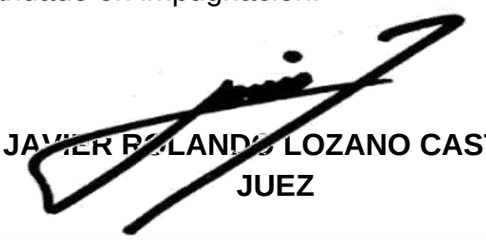

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44b205d46f78eeed6a72e2faf575e327c918db6bc97a913d45f31170959d096**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE MIGUEL GAITAN VILLAMIL y GABRIELA FAJARDO DE GAITAN
RAD. 110013110025-2019-0930-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Atendiendo la solicitud radicada por el apoderado OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, por la secretaria elabórese nuevamente el oficio ordenado por el Juzgado 2º de Familia de esta ciudad en auto de fecha 30 de enero de 2020 (fl. 139 cuaderno digital), que tiene que ver con el embargo del bien inmueble.

En lo que tiene que ver con la solicitud de nuevo oficio al arrendatario del bien inmueble, de la revisión del encuadernado, remitido por el Juzgado 2º de Familia este Despacho no observa el decreto de medidas cautelares sobre arriendos.

Por secretaria fórmese cuaderno separado de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8850c965b8c3fe81caaff8bf6e2937ab65658c26cc4c3d10b39f1676028a4224**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	LILIANA MARCELA HOYOS PEREZ
Demandado:	JUAN DAVID LOPEZ VALENCIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00939** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciese.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc7f678d3ec77b52acfffd3bcbdaadee3415bef07811f996e058b271d7aa63a**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: CINDY LORENA RIVERA CALDERON
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER CASTELLANOS
RAD. 110013110025 2020 0008 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 30 días, adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

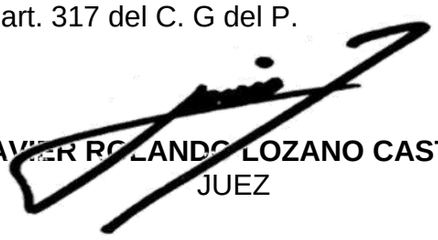

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3158b0881eaf85a63385a675d1937cbe9ef76abacc0b387f342a3e5eea898e3d**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUBIELA RODRIGUEZ BONILLA
DEMANDADO: ODAIR DONCEL GUARNIZO
RAD. 110013110025 2020 0032 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c059dc70d36c1f40a9b0344920fcbc5ab5377f338900fdd5e210bf541fa056a7**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO TAPIERO
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO TAPIERO
RAD. 110013110025 2020 0080 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

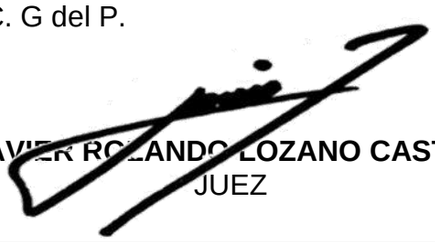

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757459c922a73a9149980502a6cb41eadce05250d76272d6883db7f41b654335**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA MORENO MELO
DEMANDADO: CARLOS SNEIDER ROJAS HERRERA
RAD. 110013110025 2020 0084 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, requiérase telegráficamente a la parte actora, para que adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada.

Notifíquese la presente providencia la defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcaf87f2fb3f85d0e8da5612f8fb596ea3808e441f27d5f73ae7225e3f94db4**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOSCIVILES MATRIMOINIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: LUZ MERYC AORREA CERQUERA
DEMANDADO: PLACIDO SIERRA PAEZ
RAD. 110013110025-2020-0108-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c339889d842a38f454aa5827c297ac3067b5182777a8684df4dc22f19a837a9**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARTHA ELIZABETH CAMACHO RIAÑO
DEMANDADO: RAUL BOTIA CARREÑA
RAD. 110013110025-2020-00132-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, requiérase telegráficamente a la parte actora, para que adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada.

Notifíquese la presente providencia la defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac1b249a26f0263ff53540cef9b4f61d223c4d218ddf9dd5583a54843798ab4**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS _INCREMENTO
DEMANDANTE: DIANA ANGELICA LOPEZ ULLOA
DEMANDADO: EDUARD LEON GOMEZ GALVIS
RAD. 110013110025-2020-00148-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200d7cb80852ab02b9aa395206d921a0f6c280642f0d3498205654a6e7eb755f**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SOLICITUD DE ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: JOSE EULISES MIORANDA VEGA
DEMANDADO: MARIA CELMIRA MIRANDA VEGA
RAD. 110013110025-2020-00222-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A fin de dar cumplimiento con el contenido en el art. 52 de la ley 1996 de 2019, dado que venció el plazo para su implementación este despacho dispone:

1.- **ADECUAR** al trámite de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en los términos de la ley 1996 de 2019 – conforme a las disposiciones señaladas en la **ADJUDICACIÓN DE APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDA POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO,** que promueve a través del Ministerio Público el señor **JOSE LUIS MIRANDA VEGA** respecto de la señora **MARIA CELMIRA MIRANDA VEGA**.

2.- CONTINUESE el presente asunto con el trámite dado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó, el artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 - y normativo 390 del Código General del Proceso.

3.- DECRETAR LA VALORACION, sobre la persona titular del acto jurídico, conforme lo establecido en el art. 33 y de la ley 1996 y numerales 3º y 4o del art. 38 de la citada norma, para el efecto se requiere a los interesados, para que alleguen el informe el cual deberá consignar:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

4.- Ofíciese a la Personería de Bogotá, con el fin de que dicha entidad rinda el informe que acredite el nivel y grados de apoyos que requiere para su representación en los actos jurídicos requeridos.

5.- NOTIFÍQUESE este auto a las personas identificadas en la demanda y a las personas de apoyo interesadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

6.- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f90e813066fec7dc8c04bf9e2128609155aef60fccddad06dfbfeceeced3df**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMOINIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YESENIA OFIR CORTES ZAMBRANO
DEMANDADO: JOSE ISRAEL PINEDA ALVARADO
RAD. 110013110025-2020-0368-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926c8154cc5b699a38991269e26ba37f07dd36919d0d94dcd07036ed308f4111**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREY GUAUTA CRUZ
DEMANDADA: CIELO LIZETH CANO GARCIA
RAD. 110013110025-2020-0430-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, requiérase telegráficamente a la parte actora, para que adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada.

Notifíquese la presente providencia la defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5cc618bbf9f8459a78aec726b60cb26c68d66591321208ccea551d6ee17525**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLEYBIS LEMUS MARTINEZ
DEMANDADO: GALO ALFONSO HERNANDEZ SALAS
RAD. 110013110025-2020-0474-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, requiérase telegráficamente a la parte actora, para que adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada.

Notifíquese la presente providencia la defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3c4e546b409b411cab098946209875d071bc8673f28256197c2b362bf996f7**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –FIJACION
DEMANDANTE: LAURA CAMILA REYES GONZALEZ
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUACHE SANCHEZ
RAD. 110013110025-2020-0478-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, requiérase telegráficamente a la parte actora, para que adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada.

Notifíquese la presente providencia la defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a68bbb536c8f0375d02b6f20529dd6b775a169ee4f07bd14940f832f3e2ee6**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: HOMOLOGACION _ ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CALVO RUIZ
DEMANDADO: ROSA CECILIA MELO CALVO y MARÍA MERCEDES MELO CALVO
RAD.110013110025-2020-0250-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OFICIESE a la Registraduría Nacional el Estado Civil, a fin de que se informe si se encuentra inscrito el fallecimiento de la señora CARMEN CECILIA CALVO CRUZ, en tal evento, remita copia del registro civil de defunción.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10a57a566e90d6ad5e470ad2f41b7213ec9e62d4b8c7110cec368d15fb46842**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANDREA ROJAS BLANCO
Demandado:	ANDRÉS BUENDIA CASAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00279** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tenga en cuenta la apoderada del ejecutado que las excepciones de mérito se resuelven en audiencia.

No obstante, en el plenario no se encuentra el pago de caución descrito en el artículo 602 del C.G.P., para hacer efectiva su petición, por lo que se requiere acredite la misma para estudiar su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

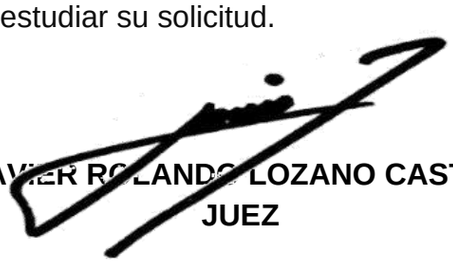

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709a237be9d8e1327a6e76146a977c0da0be223d0eb682326f16b223e2b56d6a**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	LUZ ESPERANZA GONZALEZ VALBUENA
Demandado:	LUIS ALFREDO NEMOGA GARCÍA y BLANCA INÉS CANESTO DE NEMOGA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00281** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la contestación de la parte demandada en término.

De las excepciones de mérito córrase traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0773564ca4369371fbf019b4f545a03831883286d9024c379953fe14e31b85d8**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LADY CAROLINA CAMACHO DIAZ
DEMANDADO: HERD. OSCAR LEONARDO GUEVARA SANCHEZ
RAD. 110013110025-2020 0294 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que fue acreditado el diligenciamiento de los oficios ordenados en audiencia.

Agréguese al plenario las comunicaciones radicadas por la Policía Nacional, la misma se pone en conocimiento de los interesados.

Una vez de respuesta la totalidad de las entidades, ingrese al despacho a fin deponer en conocimiento de las mismas y dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b4ad15d95689d1b73f888e2c4eb0a44d3ff39bd796cd442745c7a6e42c1e19**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA VALENTINA OBANDO MARTINEZ.
DEMANDADO: JOHAN STEWART BARAHONA ROCHA
RAD. 1100131100252021 0260 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaría, y dado que no se ha dado impulso procesal al presente asunto, se requiere a la parte actora, para que el término de 30 días adelante lo correspondiente a la vinculación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

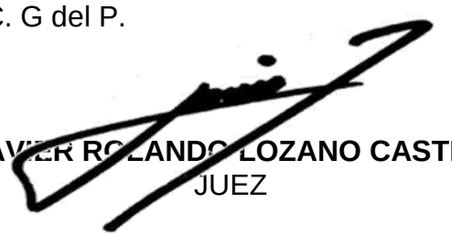

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cf045d6b60ddbbbcf1ac850d5791d260e8bf650f757f5d16bde08c52af4d6e**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE NUMAELGARZON MIRANDA
RAD. 110013110025-2021 0648 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se dio cumplimiento con l ordenado en auto de apertura del trámite liquidatorio en el Registro de emplazados y apertura del trámite de sucesión.

Ahora, como quiera que no hay lugar a darle curso al proceso hasta tanto sean citados a todos los interesados, permanezca el expediente en secretaría para que procedan con la vinculación de la señora CONCEPCION MONDRAGON DE GARZON, en calidad de cónyuge sobreviviente y JOSE WILSON GARZON MONDRAGON y ADRIANA GARZON MONDRAGON como los herederos.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ca5812b1b8036aa9fa382f23e932a5651e1f42177c15508a9cc53c58739a6c**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA F.
DEMANDANTE: ELIZABETH CARREÑO RIOS
DEMANDADO: DIEGO ALBERTO GONZALEZ GIRALDO
RAD. 110013110025 2021 0700 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se emplazó al demandado DIEGO ALBERTO GONZALEZ GIRALDO, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador del demandado al (a) Dr.:

1. SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO.

Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a7cc75aaacf20f3dabc192b75daae68331cb7221055bd1ad9bdb3c19e38175**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIZETH LORENA RODRIGUEZ GOMEZ
Demandado:	DARWIN ARTURO MALAVER MORA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00093** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

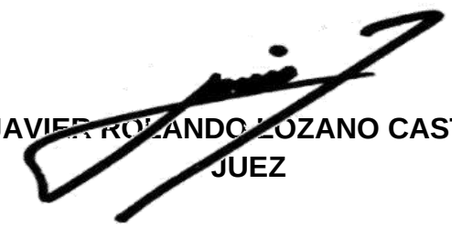

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e9a2a1bebf3c1e13936704638c14efd29ad202c1b5adbd0abc61d0088f43cf**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: LUIS MAURICIO MOYANO MONSALVE
Demandado: MONICA ANDREA GAONA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00095** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de CARLOS ERNESTO PEÑA LOPEZ, LUZ MARINA ORTIZ G, ROSA JUDITH MOYANO MONSALVE, CARLOS ALBERTO NOVA RUGELES, LUIS ALFONSO RINCON MENDEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora MONICA ANDREA GAONA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE,

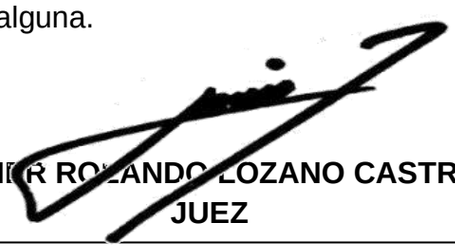

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca0eb07f5c33c03ee7b908615d4ff0f253e470b50ad9cd814ea95937bd89832**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: LUIS MAURICIO MOYANO MONSALVE
Demandado: MONICA ANDREA GAONA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00095** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

SEÑALAR la hora de las NUEVE (09:00 A.M. del día 17 DE AGOSTO del mes de **2022** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684c4be9e9ae152051bd78ba7a868c947437faa4315cf0ab55569ddf1c92e1dc**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA MARCELA BARRIOS CASTILLO
Demandado:	OCTAVIO ORTIZ ARIAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00103** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la solicitud que antecede, ofíciese con destino al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, para que certifique el salario y tiempo que ha laborado el demandado en esa entidad. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLAN[illegible]ZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe486fc9289fc0775e782cc6a306c73af59d81442b180c8a7498f5ce7d69db3d**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: VICTOR JULIO BARBOSA RODRIGUEZ
RAD.110013110025-2021-0122 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe la secretaría, se dispone:

1.- Se pone en conocimiento de los interesados la no aceptación de la abogada designada en amparo de pobreza.

2.- En consecuencia, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del Código G. del Proceso, el despacho procede a relevar del cargo a la auxiliar de la justicia, y en su lugar se designa a GUSTAVO TAMAYO TAMAYO, como ABOGADO EN AMPARADO DE POBREZA.

3.- Comuníquese TELEGRÁFICAMENTE este nombramiento.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e13ad27d2a217b080f87271b771c78f534e9bba71913cf09caa4bf084a689a**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	JOHN JAIRO ROBLES GUARANGUAY
Demandado:	LEYDY JOHANA BOLAÑOS MORA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00129** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la solicitud de corrección de providencia, y no obstante el *lapsus calami* en el que se incurrió al indicar erróneamente el nombre del demandante en un aparte de la parte considerativa de la sentencia, claramente esa circunstancia no incidió en la parte resolutiva de la sentencia, y menos aún si tampoco se advierten frases o conceptos que ofrezcan un verdadero motivo de duda, que hubieren influido en la decisión de fondo. Por tanto se niega lo solicitado.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6230412ffc930d5e33979a9738a72234d815e5565c3a8def6de9b18b5cb6cf93**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante:	OSCAR GARCIA NARANJO
Demandado:	MARILYN JIMENEZ MATEUS y otro
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00157** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Del memorial que antecede, estese a lo dispuesto en auto anterior de 01 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952b0b91d7e179fc773b8eb01a912c69e238d4cf1b9d598552458a737fad72b6**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HERENCIA YACENTE
Causante: GONZALO POVEDA SUAREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00159** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Estese la administradora de bienes a lo dispuesto en autos anteriores y proceda a realizar la orden acorde al avaluó catastral.

NOTIFÍQUESE,

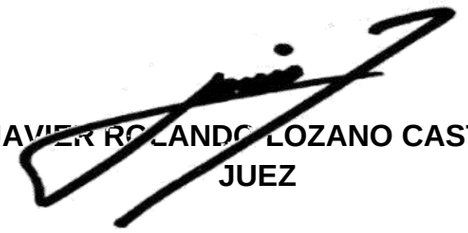

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d75fd0cebae68a800ff8277a4e183b625e5879439ee5ae21e3db48efda6c82e**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ESMINDA DE JESUS GONZALEZ BERNAL
DEMANDADO: HERD. ALEXIS JESUS QUINTERO ZARATE
RAD. 110013110025-2021 00192 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se emplazó a los demandados señores ALEXIS JESUS QUINTERO PIMIENTA y LILIANA MARÍA QUINTERO PIMIENTA, dando cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., y de lo cual se deja constancia que venció el término sin que hayan concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador de los demandados al (a) Dr.:

1. FLOR MARIA GARZON CANIZALES.

Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7958f3f42445160a81eab22452783afeea21cd34ea82e5fb174812c588e160**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	INGRID JENNIFER RONCANCIO CAMARGO
Demandado:	DANIEL ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00197** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta las diligencias de notificación de DANIEL ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ, como quiera que no cumple con los requerimientos ordenados en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se le advierte al memorialista que conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal podrá efectuarla a la respectiva dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, con el envío del auto admisorio, junto con el traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f0e92f3385ab115f700eb9956cdd0c5ab6a434486533a6340e119666d1e593**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD
Demandante:	LEIDY PAOLA ROJAS ARIAS
Demandado:	MIGUEL ANGEL LUNA LOPEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00215** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciese.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6d249648a27de14033cbd86fbd157f0875bba9a9f9ab2f1f7cb6fd13cae5c4**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE. LUIS ALBERTO HERNANDEZ MEJIA
DEMANDADO. ENNA ALEXIS LINARES ALDANA
RAD. 110013110025-2021-0310 00

Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIAL: se decretan los testimonios de los señores JOSÉ AQUILINO HERNANDEZ MEJIA, FARIDEZ MEJIA GARCIA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 31_01_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6b920e16b987dce4a2b8535fb2f334bcf751534db4b0236a7e6ce42e1f3442**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE. LUIS ALBERTO HERNANDEZ MEJIA
DEMANDADO. ENNA ALEXIS LINARES ALDANA
RAD. 110013110025-2021-0310 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada se notificó en legal forma (D. 806 DE 2020.) quien guardó silencio.

SEÑALAR la hora de las **NUEVE (09:00 A.M.)** del día **CATORCE (14)** del mes de **JULIO** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3bbd2db9f7edd928624e119cc851440984246dc9c5c7d90ca00c5241f7474a**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ADRIANA SAENZ CASTELLANOS Y VALERIA PINZON SAENZ
Demandado:	GERSAIN PINZON CIFUENTES
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00311** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, se reconoce al Dr. RAFAEL ANTONIO JURADO GARAVITO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

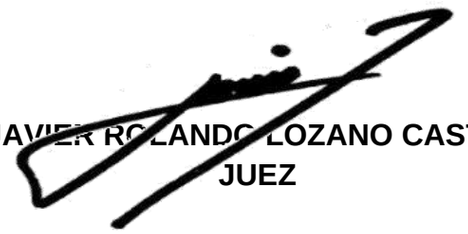

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051447429877463400676 5e90a7c78d4b78dc042ba9ad09dcef3dacdcf617854**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	MARIA ANGÉLICA PEÑALOZA DÍAZ
Demandado:	ALEXANDER VERGEL NAVARRO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00357** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciese.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

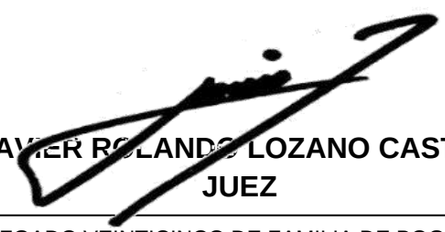

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8781f4501caeafbd645ca890cb3da284dbccc009f37db8e53dd36d0704f08458**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: HER. NONDIER ARISTIZABAL AGUIRRE
RADICADO: 11001-3110-025-2021-0402-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el Curador de los herederos indeterminados aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $700.000

Conforme al auto de fecha 27 de octubre de 2021, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por el señor JUAN DAVID ARISTIZABAL AGUIRRE, toda vez que el mismo carece de derecho de postulación.

Por la secretaría de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada señor DARWIN ALEJANDRO ARISTIZABAL SEGURA, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y para los fines del art. 370 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598e834d5da3fb3cb613d09223d9955407cf86326ce63f9264f8c75b6f50c342**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	JOHN FERNANDO TUNJO CASTILLO
Demandado:	ERIKA LILIANA SALINAS ARÉVALO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00425** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de ORLANDO TUNJO MORENO, LIBIA STELLA CASTILLO MARTÍNEZ, YEISON ALEXANDER TUNJO CASTILLO, EDWIN ORLANDO TUNJO CASTILLO y MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ MONTAÑA.

ENTREVISTA: Se decreta la entrevista de los NNA NICOLL FERNANDA y JOHAN SEBASTIÁN TUNJO SALINAS, a quienes se escuchará en la misma fecha de audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414b66f1ca40fb78ced706a71f1e9bdd993746d0859cf108099c027ba2fa558a**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	JOHN FERNANDO TUNJO CASTILLO
Demandado:	ERIKA LILIANA SALINAS ARÉVALO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00425** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

SEÑALAR la hora de las **NUEVE (09:00 A.M.)** del día **VEINTITRES (23)** del mes **AGOSTO** de **2022** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650646db3c7cfedcfe58017518689b2fc5c8ffc6c6d125c413696718305c3154**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	HEIDY TATIANA QUIROGA ESPINOSA
Demandado:	NESTOR IVAN GUTIERREZ MORENO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00437** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por el demandado, respecto de MARÍA HELENA ACOSTA LÓPEZ, y en consecuencia se reconoce personería al Dr. WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

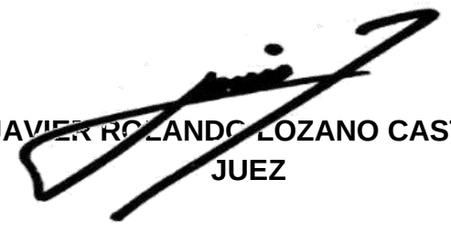

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fc5204f1374a70ea52dddc452bf1a5c537a9f3f6f260ce8727c0b33b4e9b6d**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA ALEJANDRA GALVIS LOPERA
Demandado:	GUILLERMO ANDRES RAMIREZ AMORTEGUI
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00441** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la respuesta de la EPS SANITAS, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3016fb85e20df701fde59754facc36ef705f857c5c71706d6d73b5f7e015750c**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACION EXTRA MATRIMONIAL
DEMANDANTE: JAIRO CAMACHO
DEMANDADOS: HERDEROS DE JAIME MONTENEGRO
RAD. 110013110025-2021-0470-00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el Curador de los herederos indeterminados aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

Conforme al auto de fecha 22 de octubre de 2021, téngase en cuenta la contestación de la demanda presentada a través de apoderado de la señora MARÍA GEORGINA FORERO FRAILE.

SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **JULIO** del año **2022** a la hora de las **NUEVE (09:00 A.M.)** para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd077e64500f754a432795ff963557c553dfc19fcdab81f3267d038b2606ea0f**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ANGIE VANESSA MENDOZA COTA
Demandado:	JAIME ALBERTO URIBE LOPEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00521** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio DEL SEÑOR JAIME ALBERTO URIBE LOPEZ.

Niéguese la solicitud de interrogatorio de la misma parte por improcedente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE, (2)

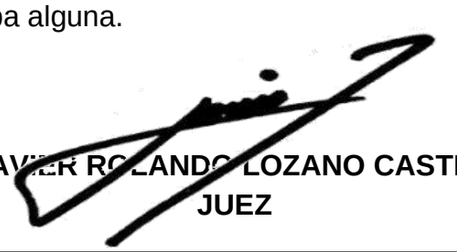

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2d27ee40750bcbc4ef665401306909a7bcff6cfabe1d3020d706b15e8fa1de**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ANGIE VANESSA MENDOZA COTA
Demandado:	JAIME ALBERTO URIBE LOPEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00521** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a la parte demandada, quien guardo silencio del traslado de contestación.

SEÑALAR la hora de las **NUEVE (09:00 A.M.)** del día **VEINTICINCO (25)** del mes **AGOSTO** de **2022** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE, (2)

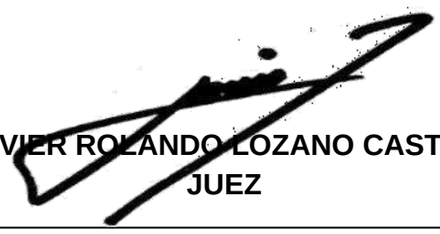

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b21d029781b2503d985c4bff062405eee2f75fd20a2e2438da9f978fd3a740**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: YULI MARÍA HERNÁNDEZ HUMOA
Demandado: NELSON GUTIÉRREZ MALAVER
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00565** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor NELSON GUTIÉRREZ MALAVER.

Se reconoce al Dr. ENRIQUE FORERO RUSSY, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, contrólese los términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

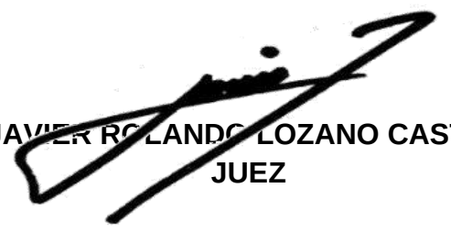

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a26c996284f78640c9857a94ca4ef7b1cda8265394a102292198db3b5b943c**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE IGNACIO SIERRA Y OTRA
RAD. 1100131100252021 00604 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con la inscripción de los interesados en el presente asunto, conforme el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., tal y como se acredita en el registro Nacional de personas emplazadas.

Por la secretaria, dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 27 de octubre d e2021, parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. - Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión - (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

Ahora, permanezca el expediente en secretaría, hasta tanto la parte interesada haya citados a la totalidad de los herederos.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb075f9653ad0f3c1bda8b9078d1fdf6109bf848db33f6bcf2bdd6c9d2d60c4**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante:	SULMA LILIANA VILLAMARIN MORALES
Demandado:	GIOVANNI CADENA LOPEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00605** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por notificado al demandado acorde al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien contestó en término y propuso excepciones. Se reconoce a la Dra. JOHANA LIZBETH RODRÍGUEZ MORENO, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, la parte demandante allego escrito fuera en término.

En consecuencia, se ordena **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE (09:00 A.M.)** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **AGOSTO** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488acbda3767546c677f38cdd51eb92be4cff4de5b44c10bb5d2fdf7b1cf3531**

Documento generado en 01/02/2022 09:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante :	WENDY JOANNA QUIJANO ANGULO
Demandado:	JHON JAIRO DUQUE
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00625** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

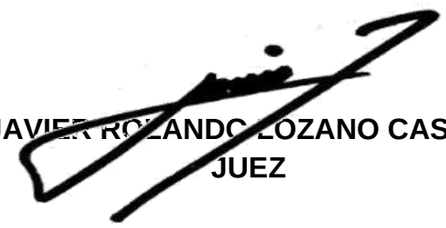

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc96b930b5455f5770c8646001006b2dd53a364976f59e8e3cc76b0e95743898**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YANETH ELISA RIAÑOS GUZMÁN
DEMANDADO: HEREDEROS de EDGAR HURTADO RODRÍGUEZ
RAD. 110013110025-2021 0642 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de tener por notificadas a las demandadas señoras JOHANA PAOLA HURTADO RIAÑOS y YULYNATALIA HURTADORIAÑOS, en los términos del D. 806 de 2020, acredítese el envío junto con la notificación de los anexos que exige la norma (demanda anexos y auto admisorio de la demanda).

Téngase en cuenta que la Dra. ANGELICA CABEZA MORA, designada como curadora ad litem a favor de la menor de edad LUZ ADRIANA HURTADO RIAÑOS aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $800.000

Téngase en cuenta que se emplazó a los herederos indeterminados del señor EDGAR HURTADO RODRÍGUEZ, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador al (a) Dr.:

1. ANGELICA CABEZA MORA

Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2e76d3425eae330e6d2ded24d4a1ee4e48f25ba91d2f49506577e332bcc33c**
Documento generado en 01/02/2022 09:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	SARA MARIA LEÓN HERNÁNDEZ
Demandado:	CAMILO ANTONIO LEÓN SANABRIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00675** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor CAMILO ANTONIO LEÓN SANABRIA.

Se reconoce al Dr. JOSE LUIS RUIZ QUIROGA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, contrólese los términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

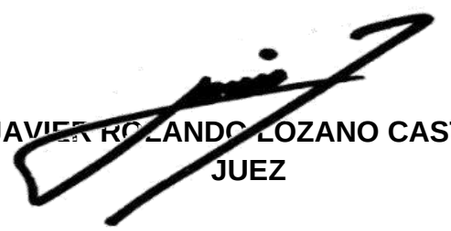

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc1a21e18aa435fc5ae59453fdf2af13c6ad279cc5e5502a8f94329e0f4726f**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante :	ANGELA IBETH RODRIGUEZ TORO
Demandado:	HUGO ANDRES ALARCON SALAMANCA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00685** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al señor HUGO ANDRES ALARCON SALAMANCA.

Se reconoce a la Dra. NIDIA JAZMÍN CASTELBLANCO BELTRÁN, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, contrólese los términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

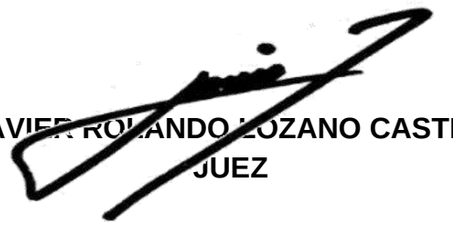

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d43f4d738e4b4ec1da0e1bc12c110f149c9aba5a2bd7f96d7c0299ba44c6be4**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	MARIA CONSUELO TOVAR RODRÍGUEZ
Demandado:	PEDRO YAIR SERRANO BRASVI
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00763** 00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud que antecede, se ordena fijar como alimentos provisionales a favor del NNA JHOEL JOSÉ SERRANO TOVAR y a cargo del demandado, el 30% de la asignación percibida por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, se ordena comunicar al pagador del demandado por el medio más expedito, para que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes se sirva efectuar la consignación que corresponda en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado y para este proceso. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,

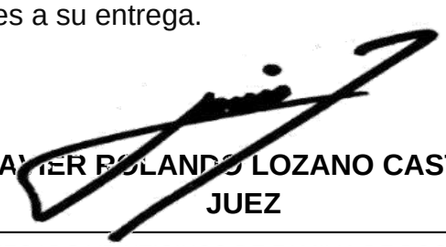

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 de fecha 03 de febrero de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb26d4bc9426cb686c8058338c73bf557f5faadabb67beeaa094223c9f9d6fb**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIBIA SORANY MEDINA RUANO
DEMANDADO: HEREDEROS del SEÑOR FERNANDO DIVANTOQUE HERRERA
RAD. 1100131100252022 00014 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a la competencia territorial, numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso que señala "En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

Y en el hecho sexto de la demanda se señala *"…En abril de 2020 la pareja Medina-Divantoque, junto con su menor hija Sara Salome, fijaron su residencia en la finca El Mirador del municipio de La Mesa (Cundinamarca)…"*, siendo entonces el competente para conocer de la demanda el Juzgado de Familia o que conozca de este tipo de trámites, de la Mesa de Cundinamarca.

Así las cosas, se dispone:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.

2.- En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso inciso 20, se ordena su remisión junto con los anexos al Juez del circuito de la Mesa Cundinamarca (reparto).

3.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89c38009c322ea26d7986a6c4443b54a3c5f4921783342c540e51084f179b45**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: IVAN RODRIGO CASTRO ROJAS
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA DE SANTA MONICA OCHOA RESTREPO
RAD. 110013110025 2022 0016 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, **ADMITIR** LA DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por IVAN RODRIGO CASTRO ROJAS en contra de ADRIANA PATRICIA DE SANTA MONICA OCHOA RESTREPO.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo

RECONOCER como apoderado judicial de la demandante a l(a) Dr (a). HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9519c15e87a23161fc146d57c936d090bc948adccaa30b2c0e900118da667e**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: MAYERLIN DOMINGUEZ ROBAY
DEMANDADO: EDGAR ARTURO BORREGO RODRIGUE
RAD. 110013110025 2022 0020 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a la competencia territorial, numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, que señala "*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado…"*, a continuación el numeral 2º del citado artículo señala, "*En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación (…), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior mientras el demandante lo conserve."*

Ahora, del acápite de notificaciones, se tiene que las partes residen en el municipio de Mosquera, y que si bien se estableció que el ultimo domicilio de la pareja fue la ciudad de Bogotá, la demandante tampoco lo conserva.

Por lo cual, resulta que el competente para conocer del presente asunto será el Juez de Familia (Reparto) del circuito de Funza.

Así las cosas, se dispone:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.

2.- En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso inciso 20, se ordena su remisión junto con los anexos al Juez de Familia (reparto) del municipio de Funza Cundinamarca.

3.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce7895a86d55f74fb7070eda6974fde0a215c7828ea29229e4d4a13aead7c7c**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VALERIA AVILES
DEMANDADO: JULIAN DAVID GUERRERO ROMERO
RAD. 110013110025 2022 0024 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega proceso ejecutivo por alimentos promovida por la señora VALERIA AVILES, en contra del señor JULIAN DAVID GUERRERO ROMERO, la que se encuentra pendiente para su correspondiente calificación; sin embargo, si bien se informa en el cuerpo introductorio de la demanda que el menor reside en la ciudad de Bogotá, en el acápite de notificaciones se señala que la demandante reside en el municipio de Soacha Cundinamarca y atendiendo lo normado en el inciso 2º - numeral 2 del artículo 28 del C. G del P., corresponde a los Juzgados de Familia (reparto) de dicha ciudad asumir la competencia para conocer del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de aumento de alimentos por falta de competencia.

2.- REMITIR a los Juzgados de Familia (Reparto) del municipio de Soacha Cundinamarca. **OFÍCIESE.**

3.- DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d88d13d873bce10beeb62001dd272ba25ed42c4535708d1c40768305cb39db**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CRISTIAN ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ,
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA DUARTE ANACONA
RAD. 110013110025 2022 0028 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- ADECUAR el poder y cuerpo introductorio de la demanda de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P..

2.- ACLARAR en el poder, cuerpo introductorio, pretensiones de la demanda y fundamentos jurídicos, si se trata de separación judicial de cuerpos, cesación defectos civiles del matrimonio religioso o divorcio de matrimonio civil. (art. 82 Numeral 4º C.G del P.)

3.- Adecuar en los términos del art. 28 del C. G del P. el numeral IV. del escrito de demanda, “Competencia”, indicando la clase de proceso, dispuesto para este asunto e igualmente aclárese lo referente a que este despacho es competente para conocer de la “demanda de reconvención”.

4.- Adecúese las normas de derecho, señaladas en el numeral IV del escrito demandatorio, pues refiere que el asunto se trata de un proceso de mayor cuantía y trae consigo normas del C. de Procedimiento Civil, siendo que se encuentra en vigencia el C. G del P.

5.- Adecúese, poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda INDICANDO la causal o causales por las cuales demanda el divorcio.

6.- ACLARAR y presentar por separado las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron origen a la causal o causales por las cuales demanda el divorcio o cesación de efectos civiles. (art. 82 - 5º del C. G del P)

7.. Dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 82 numeral 10 del C. G del P., señalando la dirección física de las partes y apoderado, para efectos de notificación.

8.- Alléguese las adecuaciones del poder conforme al inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., es decir con presentación personal o acreditando que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto al D. 806 de 2020.

9.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en el D. 806 de 2020, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

10.- Una vez cumplido lo anterior, procesa a preséntese de forma integral el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717dc7e08bdbca358f99feab680a98e496b1a152b656fc591af792117ade7748**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA ASCENSION ARANGO DE OCAMPO,
RAD. 110013110025 2022 0030 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Aportar el avaluó de los bienes relictos conforme al numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.

2.- Con fines del art. 492 del C. G del P., aportar el lugar de notificaciones y copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos ORLANDO DE JESÚS OCAMPO ARANGO, MARÍA CLARA OCAMPO ARANGO, HENRY ADEMIR OCAMPO ARANGO, MARÍA VICTORIA OCAMPO ARANGO, LIBARDO DE JESÚS OCAMPO ARANGO, MARIO ALBERTO OCAMPO ARANGO, ALEJANDRA GONZALEZ CUITIVA y los menores JERONIMO GONZALEZ CUITIVA y GABRIEL GONZALEZ CUITIVA, representados por su señora madre MARITZA CUITIVA DIAZ, en el evento de desconocer la ubicación de la documental, alléguese la prueba que acredite la búsqueda de los mismos (numeral 10 art. 78 y 173 inciso 2º, del C. G del P.), o la negativa por parte del Juzgado donde se llevó a cabo la sucesión del señor FRANCISCO LUIS OCAMPO, (cónyuge de la causante).

3.- Igualmente para efectos de citar a los demás herederos, alléguese los correos electrónicos tal y como lo establece el D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96591c7e269c2d534593549e6eeb367613275d20d693ba4d3fd11fbd64353c66**
Documento generado en 01/02/2022 09:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE: EDUARDO BERNAL CHIA
DEMANDADO: LUISA FERNANDO HERNANDEZ CASTRO
RAD. 110013110025 2022 0034 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- ALLEGAR el poder debidamente conferido, proceda a hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual el demandante otorgó poder al abogado, conforme a lo dispuesto al D. 806 de 2020, toda vez que el correo radicado al despacho es del abogado a su poderdante.

2.- ACREDITAR el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, respecto de la regulación de visitas y fijación de cuota de alimentos.

3.- ADECUAR poder y cuerpo introductorio de la demanda, toda vez que en los mismos se señala como domicilio la ciudad de Bogotá y en el acápite de notificaciones se refiere como domicilio del demandante el municipio de Soacha Cundinamarca.

4.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en el D. 806 de 2020, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e55bf64ee40cbfc8cc10ef6f3f04acc78f453f7cbd9231ac651ddfaec9905c5**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA LUCIA CONTRERAS CRUZ
DEMANADO: JORGE ENRIQUE CUTIERREZ CONTRERAS
RAD. 110013110025 2022 0038 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 2º del art. 82 del C. G del P.C. , adecuado el e indicando el domicilio de las partes.

2.- Allegase el escrito de demanda, con las formalidades del art. 82 del C. G del P., en la misma se debe presentar por separado: concepto, monto y periodo adeudado, por el demandado.

3.- Para efectos de estimar la cuantía de las medidas cautelares, señalar el valor total de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ca268f6552833cceef42a993cfc67bc838cf02f075cf01c78b96e019adf93b**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: MARIELA RAMOS DE BELTRÁN
TITULAR DEL DERECHO: VICTOR JULIO RAMOS AVILAN
RAD. 110013110025 2022 0040 00

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de RECHAZO se subsane en los siguientes términos:

1.- En los términos del inciso Art. 32 de la ley 1996 de 2019 - Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, adecuar el poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, señalando si se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario, de tratarse de un verbal sumario intégrese el contradictorio.

2.- En cualquiera de los dos eventos anteriores, proceda a acreditar lo contemplado en la Ley 1996 de 2019 que prescribe sobre la acreditación de que la persona titular del acto jurídico se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

3.- En el evento que la titular del derecho se encuentre imposibilitada para expresar su voluntad, alléguese certificado o valoración de apoyos en el cual se establezca que “la persona titular del derecho se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias en el nombramiento de su apoyo judicial”.

4.- Adecuar igualmente el poder y pretensiones de la demanda indicando con claridad el tipo de apoyo que requiere la titular del derecho.

6.- Como quiera que se trata del nombramiento de apoyo judicial para persona con una discapacidad en el manejo de sus bienes y cuidado personal, alléguese una valoración de apoyos con el lleno de los requisitos del art. 37 numeral 4º, de la ley 1996 de 2019

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 05 DE FECHA 3_02_2022

_____

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d88615049dd2a8c99135b69a9961aef3f2eb8b7aa29cfc951dd37f3d45211a**

Documento generado en 01/02/2022 09:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica